



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 150/2020, DERIVADO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS N° ITP-008-2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, EN ADELANTE “EL ORGANISMO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. JOSÉ DE JESÚS MÉNDEZ DE LIRA, Y POR LA OTRA, POR SU PROPIO DERECHO LA C. MARIANA ELIZABETH MARÍN HERNÁNDEZ, EN LO SUCESIVO “LA PRESTADORA”, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.1.- Con fecha 05 de junio del año 2020, “**LAS PARTES**” celebraron el Contrato de Prestación de Servicios para la recolección de residuos sólidos, su traslado y deposito para la Unidad Especializada en Atención Obstétrica y Neonatal de Guadalajara (UEAON Hospital de la Mujer) de “**EL ORGANISMO**”, derivado del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas N° ITP-008-2020, en lo sucesivo “**EL CONTRATO**”, por un monto de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.), incluido el importe del Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia del 08 de junio del 2020 al 31 de diciembre del mismo año. Acordando “**LAS PARTES**” que el monto contractual estaría supeditado en todo momento a la suficiencia presupuestal.

I.2.- Con fecha 29 de diciembre del 2020, de conformidad con el artículo 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Coordinador de Adquisiciones, la Unidad Centralizada de Compras, acordó el incremento del monto y ampliar la vigencia de “**EL CONTRATO**”, derivado de la necesidad de continuar con el servicio; contando “**EL ORGANISMO**” con la suficiencia presupuestal correspondiente a recursos federales, según consta en Memorandum N° OPDSSJ/DPI-DPP/1126-712/2020, suscrito por la Directora de Planeación Institucional de “**EL ORGANISMO**”.

Con lo anteriormente motivado y fundado, las partes convienen en celebrar el presente Convenio Modificatorio, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Con fundamento en los artículos 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, y por virtud del presente convenio, es voluntad de “**LAS PARTES**”, modificar las cláusulas **CUARTA** y **QUINTA** de “**EL CONTRATO**”, para quedar de la siguiente manera:

“CUARTA.- VIGENCIA.- La vigencia de este contrato iniciará a partir del 08 de junio de 2020 y concluirá el 28 de febrero del año 2021.

QUINTA.- COSTO.- Por los servicios objeto de este contrato, “**EL ORGANISMO**” cubrirá a “**LA PRESTADORA**” la cantidad de hasta \$360,000.00 (Trescientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Los precios unitarios se encuentran descritos en el **ANEXO ÚNICO** del presente instrumento.

El monto referido en el párrafo anterior, estará supeditado en todo momento a la suficiencia presupuestal de “**EL ORGANISMO**”.

La cantidad que “**EL ORGANISMO**” cubrirá a “**LA PRESTADORA**” compensará a esta por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales de su personal, así como los demás gastos que se originen a consecuencia de este contrato, por lo que “**LA PRESTADORA**”, no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.”

N1-TESTADO

SEGUNDA.- “LA PRESTADORA” se obliga a ampliar la vigencia y el monto total de la garantía estipulada en la cláusula décima primera de **“EL CONTRATO”**, esto a fin de cubrir el porcentaje al que asciende el incremento y la ampliación de la vigencia, de conformidad con el artículo 91, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

“LA PRESTADORA” deberá realizar la entrega de la garantía a la Coordinación de Adquisiciones de **“EL ORGANISMO”**, en un plazo no mayor a 10 días naturales posteriores a la firma del presente convenio, de lo contrario será causal de rescisión del presente instrumento.

En caso de que **“LA PRESTADORA”** no haga la entrega de la garantía en el plazo señalado en el párrafo que antecede, la precitada Coordinación será la única responsable de dar aviso de la falta de cumplimiento a esta obligación a la Dirección Jurídica, para que ésta pueda iniciar con el procedimiento de rescisión correspondiente.

TERCERA.- A excepción de lo estipulado en el presente instrumento, el contenido de **“EL CONTRATO”** sigue vigente en los mismos términos y condiciones en que se celebró.

CUARTA.- Cualquier controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación y cumplimiento, será resuelta conforme a lo establecido en **“EL CONTRATO”**.

Leído que fue el presente convenio y enterados **“LA PRESTADORA”** y **“EL ORGANISMO”** de su contenido y alcance legal, se firma en cuatro tantos en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 30 (Treinta) de diciembre de 2020 (Dos mil veinte).

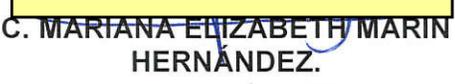
POR **“EL ORGANISMO”**



DR. JOSÉ DE JESÚS MENDEZ DE LIRA.
DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D.
SERVICIOS DE SALUD JALISCO.

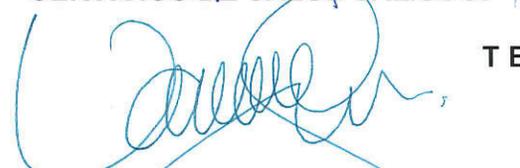
POR SU PROPIO DERECHO **“LA
PRESTADORA”**

N2-TESTADO 6

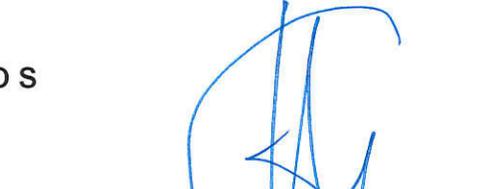


**C. MARIANA ELIZABETH MARÍN
HERNÁNDEZ.**

TESTIGOS



LIC. VANESSA ÁLVAREZ O'CONNOR.
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN
JURÍDICA.



**LIC. GABRIELA SERRATOS
FERNÁNDEZ.**
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN.



L.C.P. GILDARDO FLORES FREGOSO.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES.

LA PRESENTE PÁGINA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO N° 150/2020, QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LA C. MARIANA ELIZABETH MARÍN HERNÁNDEZ, CON FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2020.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

2.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"